

ANEXO I	181
ANEXO II	186
6- LISTADO DE PLANOS	
Planos de Información	
I.1 Planeamiento de rango superior	
I.2 Estado actual y edificaciones existentes.	
I.3 Red viaria existente	
I.4.1 Infraestructuras: electricidad, alumbrado y telefonía.	
I.4.2 Infraestructuras: red de saneamiento.	
I.4.3 Infraestructuras: abastecimiento de agua.	
I.5 Estructura de la propiedad	
I.6 Ordenación Plan General	
Planos de Proyecto	
P.1 Zonificación y tipos de ordenación.	
P.2 Localización usos en planta baja	
P.3 Alineaciones, Volúmenes y Rasantes	
P.4 Espacios libres	
P.5.1 Ordenación, plantas: cotas 2, 5.5, 8.5 y 12.	
P.5.2 Ordenación, plantas: cotas 15, 18, 21 y 24.	
P.5.3 Ordenación, plantas: cotas 27, 30, 33 y 36.	
P.5.4 Ordenación, secciones.	
P.5.5 Ordenación, secciones	
P.5.6 Ordenación, secciones	
P.5.7 Ordenación, secciones	
P.6.0 Movimiento de tierras	
P.6.1 Red viaria y espacios libres	
P.6.2 Red viaria. Secciones	
P.6.3 Infraestructuras: red media tensión y baja	
tensión, telefonía y alumbrado.	
P.6.4 Infraestructuras: red de abastecimiento de agua	
P.6.5 Infraestructuras: red de saneamiento	
P.7 Unidades de Ejecución	
P.8 Propuesta de Urbanización».	

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 4 de febrero de 2003.—La Alcaldesa, P.D.

Cartagena

Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria

2468 Notificación expediente ejecutivo de apremio.

Doña Teresa Arribas Ros, Recaudadora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, con D.N.I. número 22904373F;

HAGO SABER: Que en este Organismo de mi cargo y en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se dirá, se ha dictado la siguiente:

«Diligencia: Intentada la notificación expresa, como determina el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, al deudor que se indica, y no habiéndose podido realizar, por causas no imputables a esta Administración, se les emplaza mediante el presente Edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y que se expondrá en los tablones de anuncios, de esta Oficina y en el del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se instruye, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado o por delegación legal para recibir notificaciones y señalar domicilio para actuaciones posteriores, apercibiéndole de que transcurridos diez días desde la publicación y exposición del citado edicto, sin haberse personado el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.»

La Mercantil interesada, INTERMUIROS GREEN S.L., con N.I.F. B30451702, deberá comparecer, en las oficinas de este Organismo, sitas en la Calle Caballero número 7 de Cartagena, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el fin de ser le notificado el Decreto del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 10 de diciembre de 2002, dictado en el curso del expediente ejecutivo de apremio administrativo núm. EJ 157457, desestimatorio del Recurso de reposición de fecha 28 de noviembre de 2002, interpuesto contra la valoración de la finca 68.380 del Registro de la Propiedad Numero Uno de Cartagena.

Contra el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Cartagena, 11 de febrero de 2002.—La Recaudadora Municipal, Doña Teresa Arribas Ros.

Cartagena

2465 Convenio Urbanístico urbanizador de la unidad de actuación n.º 3.2 Dolores Este.

Con fecha ocho de enero de dos mil tres, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil BUILDING

INVICAR, S.L., cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a la misma, como urbanizador de la unidad de actuación n.º 3.2 Dolores Este, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 14 de enero de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

2467 Expediente urbanístico RU2000/252.

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relaciona de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Arméndariz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de julio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

SITUACIÓN: C/ AIRE, N.º 7
REF.ª CATASTRAL: 7935409
RESOLUCIÓN: 11/01/01
EXPEDIENTE: RU2000/252

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 12 de diciembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín

2460 Delegación de competencias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución jurídica número 48, de 30 de enero de 2003, cuyo texto íntegro está a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Corporación, ha conferido las delegaciones especiales relativas a los servicios específicos que se citan, a los miembros de la Corporación seguidamente relacionados:

Primero.- Anular la Resolución 289/2000.

Segundo.- Atribuir al Concejal Delegado de Interior y Personal, D. Francisco Rocamora de Maya, la facultad específica de resolver frente a terceros en materia de licencias y permisos del personal, así como la competencia en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y concesión de vados permanentes.

Tercero.- Atribuir al Concejal Delegado de Interior y Personal, D. Francisco Rocamora de Maya, la tramitación y terminación de expedientes de devolución de ingresos indebidos, como consecuencia de actuación de la grúa municipal. Así como autorizaciones sobre utilización y uso de la vía pública con publicidad y venta menor.

Cuarto.- Delegar la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por el Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Obras Servicios y Protección Civil, don Rafael Francisco Lorenzo Ramírez.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación de firma conferida no afectará a los procedimientos sancionadores, ni a las competencias y actos enumerados en los números 2 y 5 del artículo 13 aludido, debiendo hacerse constar, en las resoluciones que se firmen en base a la delegación de firma conferida, la autoridad competente de su procedencia.

Sexto.- Atribuir al Concejal delegado de Obras, Servicios y Protección Civil, D. Rafael Francisco Lorenzo Ramírez, además de las contempladas